

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 VILLARCAYO
MERINDAD CASTILLA L. (BURGOS)

EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 108/09 recaída en el Procedimiento Verbal Desahucio y Falta de Pago n.º 0000314/2009.

N.I.G.: 09903 41 1 2009 0100527.

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 0000314/2009.

Sobre: Verbal Arrendaticio.

De: D.ª M.ª Jesús Martínez Sainz de la Maza.

Procuradora: Sra. Montserrat González González.

Contra: D. Nuno Miguel Soares Ribeiro Soares.

Procurador/a: Sr/a.

EDICTO

En los autos VERBAL DESAHUCIO y FALTA DE PAGO n.º 314/2009 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 108/09

En Villarcayo, a 7 de diciembre de 2009.

La Sra. doña EVA CEBALLOS PÉREZ-CANALES, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Villarcayo, habiendo visto y examinado los Autos del Juicio Verbal de desahucio y reclamación de rentas seguido ante este Juzgado con el n.º 314/09 en el cual es parte demandante: DOÑA MARÍA JESÚS MARTÍNEZ SAINZ DE LA MAZA, con domicilio en Bilbao, representada por la Procuradora doña Montserrat González González y asistida por el Letrado don Sabino Arana Larrazabal, y parte demandada: DON NUNO MIGUEL SOARES RIBEIRO, con domicilio en Espinosa de los Monteros, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente Sentencia de la que son:

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMNTE LA DEMANDA formulada por la representación procesal de DOÑA MARÍA JESÚS MARTÍNEZ SAINZ DE LA MAZA contra DON NUNO MIGUEL SOARES RIBEIRO y, en consecuencia, 1.º) Declarar resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento concertado entre las partes el día 11 de mayo de 2007 sobre la finca urbana destinada a local comercial, sita en Espinosa de los Monteros, ubicada en el n.º 5 de la Calle Progreso, decretando el desahucio de la parte demandada, a quien se condena a desalojar la citada finca, dejándola libre a la entera disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, conforme a lo señalado en el Auto de admisión del juicio, el próximo 4 de febrero de 2010 a las 10,00 horas de su mañana, requiriendo a la parte demandada para que antes de la fecha fijada para el lanzamiento retire a su costa todos los bienes y enseres que se encuentren en el interior de la finca arrendada y que no sean objeto del arrendamiento, con apercibimiento de que de no verificarlo podrán considerarse abonados a todos los efectos; 2.º) Condenar a la parte demandada a abonar a la actora en concepto de rentas vencidas a la fecha de la presentación de la

demanda la cantidad de 1.400 euros más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago; 3.º) Condenar a la parte demandada a abonar a la actora las rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del lanzamiento o entrega de la posesión de la finca, a razón de 280 euros, IVA excluido la mensualidad de renta; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación, debiéndose constituir por el recurrente en la interposición de dicho recurso, la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Líbrense testimonio de esta Sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía D. NUNO MIGUEL SOARES RIBEIRO en paradero desconocido, se expide el presente.

En Villarcayo, a siete de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretaria,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2
DE VALLADOLID

EDICTO relativo a Sentencia Núm. 1611 en Procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago 0002022/2009 CP.

N.I.G.: 47186 42 1 2009 0020225.

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 0002022/2009 CP.

Sobre: Otras materias.

De: D. Antonio Landa Salvador.

Procurador: Sr. Julio César Samaniego Molpeceres.

Contra: D.ª Carmen Poncela Aguado, Laura Poncela Rebollo.

Procurador/a: Sr/a. María Dolores Díaz Alejo Rodríguez.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 002 DE VALLADOLID
Juicio Verbal Desahucio Falta Pago 0002022/2009.

Parte demandante: Antonio Landa Salvador.

Parte demandada: Carmen Poncela Aguado, Laura Poncela Rebollo.